



Factura: 001-004-000001167



20160301003P00299

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:		20160301003P00299					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE FEBRERO DEL 2016, (10:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANANGO CAMPOS CARLOS VINICIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0301852145	ECUATORIA NA	GERENTE	TRASPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES



Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

2016	03	01	003	P00299
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE
TRANSFORMACIÓN DE LIMITADA A
SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION
DEL NUEVO ESTATUTO DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO
ZEA CÍA. LTDA.
OTORGADA POR:
CARLOS VINICIO SANANGO CAMPOS
CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia
del Cañar en la República del Ecuador, a los
veinte y seis días del mes de febrero del año dos
diez y seis. Ante mi Doctor **JOSÉ FABRICIO**
MOLINA MOLINA, Notario Público Tercero del
Cantón, comparecen a la celebración de la
presente escritura el señor **CARLOS VINICIO**
SANANGO CAMPOS, casado, en calidad de
Gerente y Representante Legal de transporte de
pasajeros Intraprovincial Montero Zea Cía.
Ltda., Según se desprende de la copia del
nombramiento que se agrega como habilitante,
el compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, vecino del lugar,
idóneo y conocido por mi doy fe, quien me ha
presentado su respectivo documento de
identificación, bien instruido en el objeto y
resultados legales de la presente escritura
pública a cuyo otorgamiento procede libre y

1 voluntariamente con la capacidad civil necesaria
2 para realizar esta clase de actos y contratos
3 expone, que tiene a bien elevar a escritura
4 pública el contenido de la minuta que me
5 entregan la misma que copiada dice: **SEÑOR**

6 **NOTARIO:** Dígnese anexar una de
7 **TRANSFORMACIÓN DE LIMITADA A**
8 **SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCIÓN DEL**
9 **NUEVO ESTATUTO DE TRANSPORTE DE**
10 **PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO**
11 **ZE A CÍA. LTDA.,** en base a siguiente texto:

12 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la
13 realización de este acto societario el señor
14 **CARLOS VINICIO SANANGO CAMPOS,** casado,
15 domiciliado en el cantón Biblian, ecuatoriano, en
16 calidad de Gerente y Representante Legal de
17 transporte de pasajeros Intraprovincial Montero
18 **Zea Cía. Ltda.,** debidamente autorizada por la
19 junta universal, de fecha veinte y ocho de marzo
20 del dos mil quince, cuyo nombramiento se
21 agrega como habilitante. **SEGUNDO:**

22 **ANTECEDENTES.-** a) por escritura pública que
23 autorizo el Notario Segundo del cantón
24 Azogues, Dr. Rolando Ruiz Vázquez, el veinte y
25 ocho de noviembre del dos mil e inscrita en el
26 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
27 Biblian, con el número CINCO el doce de
28 diciembre del dos mil se constituyó la compañía



1 de transportes Montero Zea Cía. Ltda.
2 domicilio en el sector atar, cantón Biblían,
3 provincia del Cañar. b) en la Notaria Segunda
4 del cantón Biblían, del Doctor Daniel calle
5 Córdova, el veinte y tres de mayo del dos mil
6 tres, la entidad aumento su capital y reformo el
7 estatuto., c) la Junta Universal de Socios, de
8 fecha diez y ocho de marzo del dos mil quince,
9 autorizó a Carlos Vinicio Sanango Campos,
10 Gerente de la Sociedad realizar la escritura
11 correspondiente que contenga la transformación
12 de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y
13 adopción del nuevo estatuto de transporte de
14 pasajeros Intraprovincial Montero Zea Cía. Ltda.
15 **TERCERO: ACTO SOCIETARIO.-** Con lo
16 expuesto, el Gerente y Representante Legal de
17 transporte de pasajeros Intraprovincial Montero
18 Zea Cía. Ltda., Carlos Vinicio Sanango Campos,
19 en cumplimiento de lo resuelto por la Junta
20 Universal de Socios realizada el diez y ocho de
21 marzo de dos mil quince, declara transformada
22 a transporte de pasajeros Intraprovincial
23 Montero Zea Cía. Ltda., en Sociedad Anónima;
24 y, adoptado el nuevo estatuto social que regirá
25 la vida jurídica de la Compañía, en los términos
26 aprobados por la junta conforme constan en el
27 acta que se agrega como habilitante. **CUARTO:**
28 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Carlos

1 Vinicio Sanango Campos, declara bajo
2 juramento que su representada a la fecha no
3 tiene vinculación contractual con el estado ni
4 con instituciones afines y que los datos
5 constantes en la reforma del estatuto son
6 exactos y verdaderos. **QUINTO.-** agregue como
7 habilitantes los siguientes documentos: copia
8 del acta de la junta universal; el nombramiento
9 de gerente, la reserva del nombre y la resolución
10 de la agencia nacional de tránsito, N.-002-RE-
11 003-2015-ANT, de fecha treinta de octubre del
12 dos mil quince. Inserte Usted las de estilo para
13 convalidar este Acto Societario. Atentamente,
14 Doctor Leonardo Durán Landivar, matrícula
15 profesional número 1441 del Colegio de
16 Abogados de Azuay. Hasta aquí transcrita la
17 minuta que el compareciente la reconoce como
18 suya se ratifica en su contenido y la deja
19 elevada a escritura Pública para los fines
20 legales consiguientes. Hasta aquí el documento
21 habilitante. Cédulas de ley presentadas.
22 **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**/

23 /
24
25
26
27
28

125131

TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA.LTDA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA.LTDA.



En el cantón Biblian, Provincia del Cañar, a los dieciocho días del mes de Marzo del dos mil quince, en la oficina de TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA.LTDA., ubicada en la Av. Francisco Calderón entre las calles Tomas Sacoto y 3 de Noviembre, siendo las dieciocho horas, se reúnen los siguientes socios: ACEVEDO LEMA MIGUEL ANGEL, propietario de sesenta y dos participaciones; BUSTOS MUÑOZ ZOILA VICTORIA, propietario de sesenta y dos participaciones; CADMEN CRESPO CESAR ANTONIO, propietario de sesenta participaciones; CHABLA GOMEZ SEGUNDO MANUEL JESUS, propietario de sesenta y dos participaciones; GUAMAN LEMA SEGUNDO JOSE, acudiendo su poderdante según poder adjunto la señora María Mercedes Lema Quito, propietario de sesenta y dos participaciones; INGUIL MOROCHO JOSE MIGUEL, propietario de sesenta y dos participaciones; LEMA PULI BLANCA CECILIA, propietario de sesenta y dos participaciones; LEMA ZHININ MANUEL FLORENTIN, propietario de sesenta y dos participaciones; MATUTE VICUÑA CESAR ANIBAL, propietario de sesenta y dos participaciones; MATUTE VICUÑA GALO FERNANDO, propietario de sesenta y dos participaciones; MINCHALA LUIS ANTONIO, propietario de sesenta y dos participaciones; ORTIZ CASTRO ROMULO ROMO, propietario de sesenta y dos participaciones; PAGUAY SANTOS MANUEL MESIAS, acudiendo su poderdante Rosa Amelia Guamán Pillcorema, documento que se agrega al expediente, propietario de sesenta y dos participaciones; SANANGO CAMPOS CARLOS VINICIO, propietario de sesenta y dos participaciones; SANANGO PAGUAY EFRAIN, propietario de sesenta y dos participaciones. Al estar presente todos los asociados y por lo tanto representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de novecientos veinte y ocho dólares, resuelven por unanimidad constituirse en junta universal, para conocer y resolver el siguiente orden del día: 1.- CONSTATAION DEL QUORUM REGLAMENTARIO. 2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES. 3.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LIMITADA EN ANONIMA 4.- ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO. Preside la sesión su titular el señor Galo Fernando Matute Vicuña, actúa en la secretaria el Gerente señor Carlos Vinicio Sanango Campos. El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión y ordena que por secretaría se de lectura al orden de día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son los que se detallaron. Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: PUNTO UNO.- Al estar presente los socios en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido. PUNTO DOS.- Toma la palabra el señor Sanango Paguay Efraín como también la señora Lema Quito María Mercedes, en nombre y representación del Socio Guamán Lema Segundo José, según poder que le confiere el mismo, quienes solicitan que se les conceda la autorización para que se proceda a la cesión de sus participaciones a favor de las personas que más adelante se las detallara, la sala por unanimidad de voluntades decide conferir la respectiva autorización para que se realice la transacción arriba indicada de acuerdo a lo siguiente: El señor SANANGO PAGUAY EFRAIN, cede las sesenta y dos participaciones a favor del señor SANANGO CAMPOS MARCO EFRAIN. La señora Lema Quito María Mercedes, en nombre y representación del señor Guamán Lema Segundo José, según poder adjunto, cede las sesenta y dos participaciones a favor de la señora LLIGUICOTA ORTEGA FRECIA SABEDRA. PUNTO TRES.- El señor Presidente propone que por así convenir al interés social de la Compañía, la junta general de socios acuerde la transformación de TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA.LTDA., en SOCIEDAD ANONIMA, conservando para el efecto la misma denominación, esto es TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S.A. El Presidente pone en consideración de la Junta esta proposición y expresa que la transformación propuesta, si se obra con sujeción a la ley no cambia la personalidad de la Compañía ni determina la pérdida de tal personalidad, ni menos opera su disolución, conservando en su integridad su objeto social, puesto que por mandato expreso de la ley de Compañías la personalidad de la entidad continuara subsistiendo bajo la nueva forma o figura, así como los actuales socios de la Compañía de responsabilidad Limitada, estos conservaran en la Compañía transformada la misma proporción en las participaciones que se convertirán en acciones ordinarias y nominativas. Seguidamente somete a votación la propuesta de transformación, se obtiene la

aceptación unánime de la misma, en esa virtud el Presidente declara formalmente aprobado el acuerdo de transformación. PUNTO CUATRO.- Como consecuencia de la transformación de la Compañía limitada a anónima LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS CONOCE, DISCUTE Y FINALMENTE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ESTATUTO PREVIAMENTE ELABORADO QUE SUSTITUIRA INTEGRAMENTE AL ANTERIOR Y QUE ES COMO SIGUE:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
TITULO PRIMERO
NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: **TRANSPORTES DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S.A.**

Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el sector ATAR, cantón Biblían, Provincia del Cañar.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tiene como objeto principal, **BRINDAR EL SERVICIO PERMANENTE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL**, desde su domicilio, hacia aquellos lugares que autoricen los competentes organismos, de tránsito. Para el cumplimiento de sus objetivo, la Compañía, podrá celebrar cualquier acto o contrato lícitos así como realizar importaciones de vehículos, y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras Compañías con idéntico objeto social.

Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Biblían. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

TITULO SEGUNDO
CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.

Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO: Es de **NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en **NOVECIENTAS VEINTE Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una, enumeradas del cero cero uno al **NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO** inclusive.

Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas **certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.**

Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.

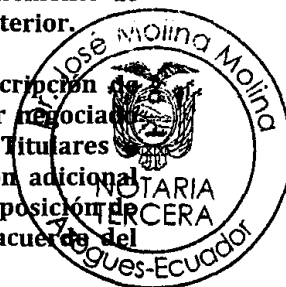
Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuído en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán

av. 10/14

derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.



Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías.

Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

TITULO TERCERO

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.

Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.



TITULO CUARTO
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.

Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo 21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

Artículo 23.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará



como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

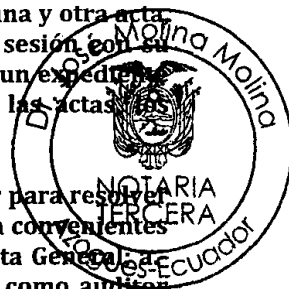
Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 28.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma.

Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.

Artículo 30.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.

Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.

Artículo 32.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

Artículo 34.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del **SERVICIO PERMANENTE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL**, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo 35.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 36.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

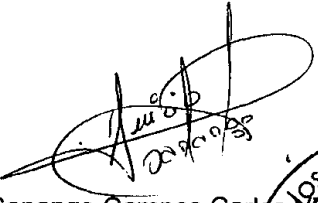
Artículo 37.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo 38.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad autorizando a su vez al señor Gerente de la Compañía a fin de que otorgue la escritura pública de transformación y demás actos jurídicos que aprobó esta Junta Universal de Socios, dándose por concluida la misma, firmando para constancia en unidad de acto el Presidente, Gerente y Socios con lo que culmina la presente siendo las veinte horas.




Matute Vicuña Galo Fernando
030165668-2
PRESIDENTE

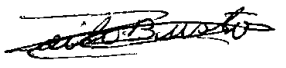

Sanango Campos Carlos
030165214-5
GERENTE

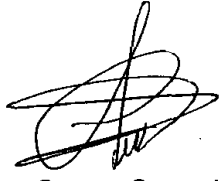


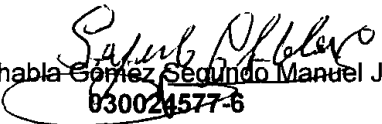

LOS SOCIOS

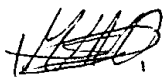
Paguay Santos Manuel Mesías
030093642-1
Firma su apoderada Sra.
Guamán Pillcorema María Rosa

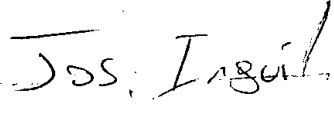

Acevedo Lema Miguel Angel
030059268-0

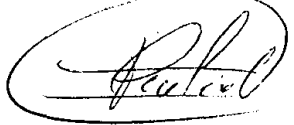

Bustos Muñoz Zoila Victoria
030077334-8

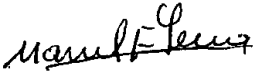

Cadmen Crespo Cesar Antonio
030082382-0

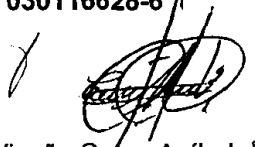

Chabla Gómez Segundo Manuel Jesús
030024577-6

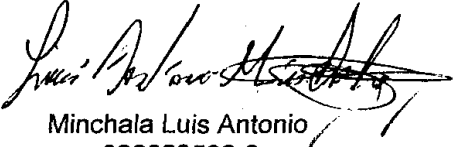

Guamán Lema Segundo José
030142249-9
Firma su apoderada Sra.
Lema Quito María Mercedes

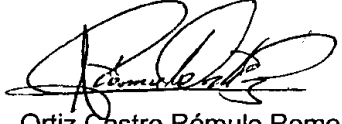

Inguil Morocho José Miguel
030108218-6

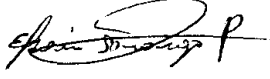

Lema Puli Blanca Cecilia
030116628-6


Lema Zhinin Manuel Florentín
030068579-9


Matute Vicuña Cesar Aníbal
030144991-4


Minchala Luis Antonio
030083592-3


Ortiz Castro Rómulo Romo
030146273-5


Sanango Paguay Efraín
030071120-7


Ing. Com. Alex Vázquez C.
Superintendencia
de Compañías



siete)

NOMBRAMIENTO : GERENTE

Biblian, 21 de Abril de 2014

Sr.

Vinicio Sanango Campos

Cuidad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Usted, con el objeto de hacerle conocer que en la sesión de Junta General Extraordinaria de accionista de la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA."**, celebrada el 23 de febrero de 2014 se procedió a designarle para que desempeñe el cargo de GERENTE de la misma, por el periodo de DOS AÑOS.

La mencionada compañía se constituyó mediante escritura otorgada, el 28 de noviembre del 2000, ante el Señor Notario Público Segundo del Cantón Azuques, Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez; resolución N° OO-C-DIC-917, del 7 de diciembre del 2000, emitida por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Biblian con el número 5, de 12 de Diciembre de 2000.

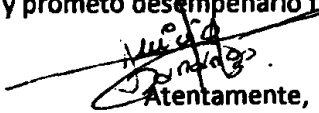
En su calidad de Gerente le corresponde a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, siendo sus deberes y atribuciones las constantes en la Ley de compañías, sus reglamentos y el estatuto de la sociedad.

El presente nombramiento, debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Biblian, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

Atentamente


Gale Fernando Matute Vicuña
PRESIDENTE DESIGNADO

Acepto el cargo conferido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.


Atentamente,
Carlos Vinicio Sanango Campos
0301652145



jo el No. 09 del Registro de Nombramientos del Registro Mercantil, Repertorio No. 11, queda inscrito el nombramiento de GERENTE de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA LTDA. Biblián, 25 de abril de 2014.


Abogada María Diana Maldonado Cabrera
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON BIBLIAN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2015 12:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690449
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 0390036957001 TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

32081, TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4921.02

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2016 12:09 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/02/2016 12:34 PM

RESOLUCIÓN No. 002-RE-003-2015-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.";

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-15471, de 02 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de la compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Biblián, provincia de Cañar, se solicita la aprobación de la reforma de estatuto en cuanto a la transformación respecta;

Que, la compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA."**, es una persona jurídica aprobada mediante Resolución No. 00-C-DIC-917, de 07 de diciembre de 2000, suscrita por el Doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Biblián, el 12 de diciembre de 2000;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica (Encargada), remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2765, de 02 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 005-DAJ-003-RE-2015-ANT, de 23 de septiembre de 2015, en el que se recomienda se emita informe previo favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA."** reforme el estatuto;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve:

RESOLUCIÓN No. 002-RE-003-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPE
QUITO - ECUADOR
WWW.ENT.GOB.ES

04 NOV 2015

"Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobar los informes previos para la reforma de estatutos de toda compañía y cooperativa de transporte terrestre"; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR informe **FAVORABLE** para que la compañía de transporte de pasajeros intraprovincial "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Biblián, provincia de Cañar, **PUEDA TRANSFORMARSE DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORME EL ESTATUTO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (CAPITULO PRIMERO).- NOMBRE

La compañía llevará el nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA."

Redacción Propuesta.- (CAPITULO PRIMERO).- NOMBRE

La compañía llevará el nombre de "TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S.A."

Redacción Final.- (CAPITULO PRIMERO):

La compañía se denominará "TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S.A."

2. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo de transporte de pasajeros intraprovincial, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

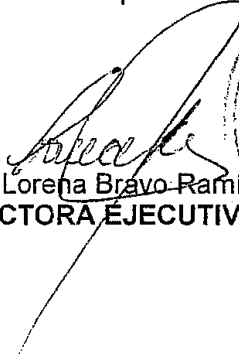
"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se

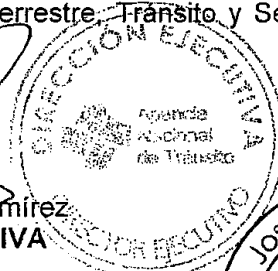
someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatuto solicitado.
4. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

30 OCT 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo-Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato.

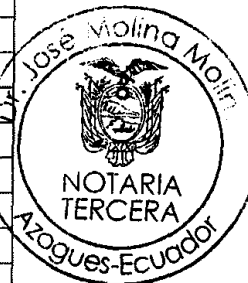

U 4 NOV 2015

0mcelii

TRANSPORTES DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

DATOS ACCIONSITA				
Nr.	CEDULA	NOMBRES	CAPITAL	NRO DE ACCIONES
1	0300592680	ACEVEDO LEMA MIGUEL ANGEL	\$ 62,00	62
2	0300773348	BUSTOS MUNOZ ZOILA VICTORIA	\$ 62,00	62
3	0300823820	CADMEN CRESPO CESAR ANTONIO	\$ 60,00	60
4	0300245776	CHABLA GOMEZ SEGUNDO MANUEL JESUS	\$ 62,00	62
5	0301653457	FERNANDEZ LOPEZ LUIS RICARDO	\$ 62,00	62
6	0301082186	INGUIL MOROCHO JOSE MIGUEL	\$ 62,00	62
7	0301166286	LEMA PULI BLANCA CECILIA	\$ 62,00	62
8	0300685799	LEMA ZHININ MANUEL FLORENTIN	\$ 62,00	62
9	0301030979	LLIGUICOTA ORTEGA FRECIA SABEDRA	\$ 62,00	62
10	0301449914	MATUTE VICUNA CESAR ANIBAL	\$ 62,00	62
11	0300835923	MINCHALA LUIS ANTONIO	\$ 62,00	62
12	0301462735	ORTIZ CASTRO ROMULO ROMO	\$ 62,00	62
13	0300936421	PAGUAY SANTOS MANUEL MESIAS	\$ 62,00	62
14	0301652145	SANANGO CAMPOS CARLOS VINICIO	\$ 62,00	62
15	0302005988	SANANGO CAMPOS MARCO EFRAIN	\$ 62,00	62
TOTAL CAPITAL			\$ 928,00	928



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS VINICIO SANANGO CAMPOS
CI.0301652145

FIRMA CONTADOR
ING JOHNNY ARGUDO VELEZ
RUC 0301127478001

TRANSPORTES DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA**BALANCE GENERAL**

PERIODO ENERO 01/2016 A FEBRERO 25/ 2016

R.U.C. 0390036957001

CODIGO	CUENTA	SUBTOTAL	TOTAL
1	ACTIVOS		\$5.573,86
11	ACTIVO CORRIENTE	\$ 5.573,86	
11,01	ACTIVO DISPONIBLE	\$ 5.251,06	
11,01,01	CAJA Y BANCOS	\$ 0,00	
11,01,01,01	CAJA	\$ 5.251,06	
11,01,01,02	CAJA CHICA	\$ 0,00	
11,01,02	BANCOS	\$ 0,00	
11,01,02,01	BANCO PROAMERICA	\$ 0,00	
11,01,02,02	BANCO DEL AUSTRO	\$ 0,00	
11,01,02,03	BANCO XXX	\$ 0,00	
11,02,01	INVERSIONES FINANCIERAS		
11,02,01,01	DEPOSITOS A LA VISTA	\$ 0,00	
11,02,01,02	DEPOSITOS A PLAZO	\$ 0,00	
11,03,01	EXIGIBLE CLIENTES	\$ 322,80	
11,03,01,01	CLIENTES X COBRAR	\$ 0,00	
11,03,01,02	(-) PROV. CTAS INCOBRABLES	\$ 0,00	
11,03,01,03	CTAS. X COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	\$ 0,00	
11,03,01,04	OTRAS CTAS X COBRAR	\$ 240,00	
11,03,01,05	CRED. TRIB. A FAVOR CONTRIB. (IVA)	\$ 0,00	
11,03,01,06	CRED. TRIB. A FAVOR CONTRIB. (I.R. Anterior.)	\$ 82,73	
11,03,01,07	CRED. TRIB. A FAVOR CONTRIB. (I.R. Actual)	\$ 0,07	
11,03,01,08	REALIZABLE MERCADERIAS	\$ 0,00	
11,03,01,08	INVENTARIO D MATERIA PRIMA	\$ 0,00	
11,03,01,09	INVENTARIO DE PRODUC. EN PROCESO	\$ 0,00	
11,03,01,10	INVENTARIO DE SUMINT. Y MATERIAL.	\$ 0,00	
11,03,01,11	INVENTARIO DE PROD. TERMINADOS (BIENES/VENTA)	\$ 0,00	
11,03,01,12	MERCADERIAS EN TRANSITO	\$ 0,00	
11,03,01,13	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENT. MENORES	\$ 0,00	
11,04	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	\$ 0,00	
11,04,01	COMIS.ACUM.X COB.	\$ 0,00	
11,04,02	INTER.ACUM.X COB.	\$ 0,00	
11,04,03	ACCIONES. SUSCRIT. POR PAGAR	\$ 0,00	
12	ACTIVOS FIJOS		
12,01	FIJO DEPRECIABLE	\$ 0,00	
12,01,01	INMUEBLES NAVES AERONAVES	\$ 0,00	
12,01,02	DEPREC.ACUM. INMUEBLES, NAVES AERONAVES	\$ 0,00	
12,01,03	INSTALAC. MAQUINARIAS EQUIP Y MUEBL.	\$ 425,36	
12,01,04	DEPREC. ACUM. INSTALAC. MAQUINAR. EQUIP Y MUEB	\$ -425,36	
12,01,05	EQUIPO DE COMPUTAC Y SOFTWARE	\$ 0,00	
12,01,06	DEPREC. ACUM. EQUIP DE COMPUTAC	\$ 0,00	
12,01,07	VEHICULOS EQUIP.DE TRANSP. Y EQUIP CAMIN.	\$ 0,00	
12,01,08	DEPRECIAC. ACUMULA DE VEHICUL DE CARGA	\$ 0,00	
12,01,09	OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES OBRAS EN PROCESO	\$ 0,00	
12,01,10	DEP. ACUM. OTROS ACTIV. TANQIGIB.	\$ 0,00	
12,01,10	MARCAS PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS	\$ 0,00	
12,01,11	(-)AMORTIZ.ACUMULADA.	\$ 0,00	
12,02,01	TERRENO	\$ 0,00	
13	OTROS ACTIVOS	\$ 0,00	
13,01	OTROS ACTIVOS	\$ 0,00	
13,01,01	GASTOS DE CONSTITUC.	\$ 0,00	
13,01,02	(-)AMORT.ACUM-GAST DE CONSTITUC.	\$ 0,00	
13,01,03	GASTOS DE INSTALAC.	\$ 0,00	
13,01,04	(-)AMORT.ACUM-GAST DE INSTALACION	\$ 0,00	
14	ACTIVOS LARGO PLAZO	\$ 0,00	
14,01	CTAS Y DOC. X COBRAR LARGO PLAZO	\$ 0,00	
14,01,01	CLIENTES RELACIONADOS	\$ 0,00	
14,01,02	CLIENTES NO RELACIONADOS	\$ 0,00	
14,01,03	OTROS	\$ 0,00	
14,01,04	(-)PROV. CTAS. INCOBRAB. CLIENT.NO RELAC.	\$ 0,00	
14,02	INVERSIONES A LARGO PLAZO	\$ 0,00	
14,02,01	ACCIONES Y PARTICIPACIONES	\$ 0,00	
14,02,02	OTRAS	\$ 0,00	
14,03	OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO	\$ 0,00	
14,03,01	OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO	\$ 0,00	



2	PASIVOS	\$ 3.807,53
	PASIVO CORRIENTE (CP)	\$ 3.807,53
21	CTAS POR PAGAR LOCALES	\$ 3.807,53
21.01	CTAS Y DOC. X PAGAR PROVEEDORES	\$ 0,00
21.01.01	CTAS X PAGAR LOCALES	\$ 3.807,53
21.01.02	CTAS X PAGAR EXTERIOR	\$ 0,00
21.02	OBLIGACIONES CON INSTITUC. FINANC.	\$ 0,00
21.02.01	LOCALES	\$ 0,00
21.02.02	EXTERIOR	\$ 0,00
21.03	OBLIGACIONES VARIAS	\$ 0,00
21.03.01	CON ADMINISTRACION TRIBUTARIA	\$ 0,00
21.03.01.01	RFIR RET.FTE.IMP.RENTA	\$ 0,00
21.03.01.02	RET.FUENTE 1%	\$ 0,00
21.03.01.03	RET.FUENTE 2%	\$ 0,00
21.03.01.04	RET. FUENTE 8%-10%	\$ 0,00
21.03.01.05	RETENCION IVA	\$ 0,00
21.03.01.06	RET.IVA 30% BIENES	\$ 0,00
21.03.01.07	RET.IVA 70% SERVICIOS	\$ 0,00
21.03.01.08	RET.IVA 100% PERS.NATUR.	\$ 0,00
21.03.02	I.RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	\$ 0,00
21.03.02.01	I.RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	\$ 0,00
21.03.03	OBLIGC. CPON EL IESE	\$ 0,00
21.03.03.01	APORT.INDIV. IESE X PAGAR	\$ 0,00
21.03.03.02	BENEF.SOCIAL X PAGAR	\$ 0,00
21.03.04	OBLIGACIONES CON EMPLEADOS	\$ 0,00
21.03.04.03	SUELDOS Y OTROS X PAGAR	\$ 0,00
21.03.05	PARTIC.TRABAJ. X PAGAR DEL EJERCICIO	\$ 0,00
21.03.05.01	UTILID.TRABAJAD. X PAGAR	\$ 0,00
21.04	PROVISIONES	\$ 0,00
21.04.01	PROVISIONES	\$ 0,00
21.04.02	CREDITO A MUTUO	\$ 0,00
22	PASIVO LARGO PLAZO	\$ 0,00
22.01	CTAS. Y DOC. X PAGAR PROVEED	\$ 0,00
22.01.01	LOCALES	\$ 0,00
22.01.02	EXTERIOR	\$ 0,00
22.02	OBLIGAC. CON INSTITUC. FINANCIERAS	\$ 0,00
22.02.01	LOCALES	\$ 0,00
22.02.02	EXTERIOR	\$ 0,00
22.03	PRESTAMOS RELACIONADOS	\$ 0,00
22.03.01	LOCALES	\$ 0,00
22.03.01	EXTERIOR	\$ 0,00
22.04	PROVISIONES	\$ 0,00
22.04.01	PROVISIONES PARA JUBILC. PATRONAL	\$ 0,00
22.04.02	OTRAS PROVISIONES	\$ 0,00
23	OTROS PASIVOS	\$ 0,00
23.01	ARRIENDOS PRECOBRADOS	\$ 0,00
23.02	INTERESES PRECOBRADOS	\$ 0,00
3	PATRIMONIO	\$ 1.766,33
31	CAPITAL SUSCRITO	\$ 1.413,01
31.01	APORTES DE SOCIOS-CAPITAL SUSCRITO	\$ 928,00
31.02	APORTES SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIAZC	\$ 485,01
31.03	SUPERAVIT	\$ 0,00
31.04	RESULTADOS	\$ 0,00
34	UTILID/PERDIDA EJERCICIO	\$ 353,32
34.02	UTILIDAD/PERDIDAS EJER.ANTERIOR	\$ 0,32
34.03	UTILID.EJER.PRESENTE	\$ 353,00
34.04	PERDIDA EJER.PRESENTE	\$ 0,00
	TOTAL PASIVO + CAPITAL	\$ 5.573,86



ASESORIA FINANCIERA
Ing.EMP.CPA Johnny Argudo Velez
MAT. CCC.30786
RUC 0301127478001

GERENTE
Sr. Vinicio Sanango
Representante Legal

TRANSPORTES DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA

PYG

Página 1

colorcel 191

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERIODO ENERO 01/2016 A FEBRERO 25/ 2016

R.U.C. 0390036957001

CODIGO	CUENTA	Subtotal	TOTAL
4	INGRESOS		\$ 650,57
41	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 0,00	
41,01	INGRESOS OPERACIONALES		
41,01,01	INGRESOS VENTAS TARIFA 12%	\$ 0,00	
41,01,02	INGRESOS VENTAS TARIFA 0%	\$ 0,00	
41,02	INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 650,57	
41,02,01	APORTES SOCIOS.]	\$ 640,00	
41,02,02	OTRAS VENTAS	\$ 0,00	
41,02,03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 10,57	
41,03	OTRAS RENTAS	\$ 0,00	
41,03,01	OTROS RENTAS VARIAS -	\$ 0,00	
41,04	UTILIDAD VENTA DE ACTIVOS	\$ 0,00	
41,04,01	UTILIDAD VENTA DE ACTIVOS	\$ 0,00	
41,05	INGRESOS POR REEMBOLSO	\$ 0,00	
41,05,01	INGRESOS POR REEMBOLSO	\$ 0,00	
5	GASTOS.		
51	GASTOS OPERACIONALES		\$ 297,07
51,01	INVENTARIOS	\$ 0,00	
51,01,01	INV.INIC.BIENES NO PRODUC. POR CONTRIB.	\$ 0,00	
51,01,02	COMPRAS NETAS DE BIENES NO PROD. POR CONTRIB.	\$ 0,00	
51,01,03	(-)INV.FINAL DE BIENES NO PROD. POR CONTRIB.	\$ 0,00	
51,01,04	BAJA DE INVENTARIOS	\$ 0,00	
51,02	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS	\$ 297,07	
51,02,01	SUELDOS SALARIOS Y DEMAS REMUNERAC.	\$ 0,00	
51,02,02	SUELDOS, SALARIOS NO GRAVDOS IESS	\$ 0,00	
51,02,03	APORTES AL IESS (incluye fondos de reserva)	\$ 0,00	
51,02,04	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 0,00	
51,02,05	GASTOS PROV. JUBILAC PATRONAL	\$ 0,00	
51,02,06	HONORARIOS COMISIONES Y DIETAS PERS.NAT	\$ 0,00	
51,02,07	REMUNERACIONES A TRABAJAD AUTONOMOS	\$ 0,00	
51,02,08	HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERV. OCASIONAL	\$ 0,00	
51,02,09	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 0,00	
51,02,10	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PERS.NAT	\$ 0,00	
51,02,11	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE SOCIED	\$ 0,00	
51,02,12	COMISIONES A SOCIEDADES	\$ 0,00	
51,02,13	PROMOCION Y PUBLICIDAD	\$ 0,00	
51,02,14	COMBUSTIBLES	\$ 0,00	
51,02,15	GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 0,00	
51,02,16	ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL	\$ 0,00	
51,02,17	ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR	\$ 0,00	
51,02,18	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	\$ 0,00	
51,02,19	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	\$ 9,00	
51,02,20	MATERIALES DE OBRA	\$ 0,00	
51,02,21	GASTOS DE GESTION (2%)	\$ 0,00	
51,02,22	AGUA, ENERGIA, Y TELECOMUNIC. SERV PUBLIC	\$ 0,00	
51,02,23	PAGOS POR OTROS SERVICIOS VARIOS	\$ 0,00	
51,02,24	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	\$ 288,07	
52,01	DEPRECIACIONES DE ACTIVOS FIJOS	\$ 0,00	
52,01,01	DEPREC.ACUM. INMUEBLES, NAVES AERONAVES	\$ 0,00	
52,01,02	DEPREC. ACUM. INSTALAC. MAQUINAR. EQUIP Y MUEB	\$ 0,00	
52,01,03	DEPREC. ACUM. EQUIP DE COMPUTAC	\$ 0,00	
52,01,04	DEP. ACUM. OTROS ACTIV. TANQIB.	\$ 0,00	
52,02	DEPREC. ACCELERADA DE VEHICULO DE CARGA	\$ 0,00	
52,01,01	DEPRECIAC. ACUMULA DE VEHICUL DE CARGA	\$ 0,00	
52,03	AMORTIZACIONES	\$ 0,00	
52,03,01	AMORTIZACIONES DE PATENTES	\$ 0,00	
52,03,02	AMORTIZACION DE GAST DE CONSTIT	\$ 0,00	
52,03,03	AMORTIZACION DE GAST DE INSTALAC	\$ 0,00	
53,01	OTROS EGRESOS	\$ 0,50	
53,01,01	PROVISION CTAS INCOBRABLES	\$ 0,00	
53,01,02	AMORTIZAC Y GASTOS DIFERENCIAS DE CAMBIO	\$ 0,00	
53,01,03	INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS LOCALES	\$ 0,50	
53,01,04	INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS AL EXTERIOR	\$ 0,00	
53,01,05	INTERESES PAGADOS A TERCEROS LOCALES	\$ 0,00	
53,01,06	INTERESES PAGADOS A TERCEROS AL EXTERIOR	\$ 0,00	
53,01,07	GASTOS PROVISIONES DEDUCIBLES	\$ 0,00	
53,01,08	OTROS GASTOS LOCALES -	\$ 0,00	
53,01,09	OTROS GASTOS EXTERIOR	\$ 0,00	
53,01,10	IVA QUE SE CARGO AL GASTO	\$ 0,00	
53,01,11	PERDIDA EN VENTAS DE ACTIVOS	\$ 0,00	
53,01,11	PERDIDAS EN CARTERA	\$ 0,00	



UTILIDAD BRUTA DEL PERIODO	\$ 353,00
- 15% PARTICIPACION DE TRABAJAD.	\$ 0,00
UTILIDAD DESPUES DE PAGO DE UTILIDAD TRABAJADORES	\$ 353,00
- PAGO IMPTO RENTA 25%	\$ 0,00
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	\$ 353,00

ASESORIA FINANCIERA
Ing. Emp. CPA Johnny Argudo Vélez
MAT. CCC. 30786
RUC 0301127478001

GERENTE
Sr. Valicio Sanango
Representante Legal

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Leído
2 este instrumento íntegramente al
3 compareciente, por mí el Notario, se ratifica en
4 su contenido y firma conmigo todo en unidad de
5 acto Doy fe.- f) Ilegible de Carlos Vinicio
6 Sanango Campos.- CI: 030165214-5.- EL
7 NOTARIO: f) DR. JOSÉ FABRICIO MOLINA
8 MOLINA.

9
10 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello
11 confiero esta copia que es la PRIMERA.,
12 sellada, signada y firmada en el mismo día de
13 su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA DEL CAÑAR

Dr. José Molina Molina
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz de Transformación de limitada a sociedad anónima y Adopción del nuevo estatuto de Transporte de pasajeros Intraprovincial Montero Zea Cia. Ltda. De fecha de fecha 26 de febrero de 2016.

Azogues, 27 de abril del 2016.



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Dr. José Molina Molina". The signature is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text "Dr. José Molina Molina" and "NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES" below it.



Factura: 001-002-000003120



20160301003000195

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

RAZÓN MARGINAL N° 20160301003000195

MATRIZ	
FECHA:	27 DE ABRIL DEL 2016, (11:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION MATRIZ Y TRES TESTIMONIOS
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00299

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0390036957001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AZOGUES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-16. 0165

Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **"TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CÍA. LTDA."** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Azogues, provincia del Cañar, el 28 de noviembre de 2000, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Biblián bajo el No. 5, el 12 de diciembre de 2000;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación a Compañía Anónima de la compañía **"TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CÍA. LTDA."** por la de **"TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S.A."**; y la pertinente adopción del nuevo estatuto social, instrumento otorgado ante el Notario Tercero del cantón Azogues, el 26 de febrero de 2016, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención mediante Informe No. SCVS-IRC- UCI-16-101 del 04 de marzo de 2016, se pronuncia por la procedencia del trámite;

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCV-IRC-UJ-2016-191 de 08 de abril de 2016, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de fecha octubre 28 de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación a Compañía Anónima de la compañía **"TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CÍA. LTDA."** con la denominación de **"TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S.A."**; y la adopción de un nuevo estatuto, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: **a) Que los Notarios Tercero y Segundo del cantón Azogues, provincia de Cañar, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador de la Propiedad y**



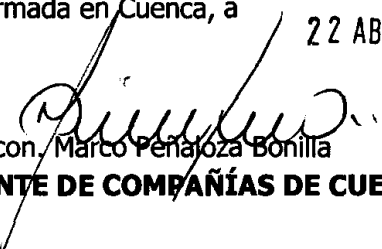
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Mercantil del cantón Biblián, provincia de Cañar, inscriba la escritura y esta resolución en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a

22 ABR 2016


Econ. Marco Peñaloza Bonilla

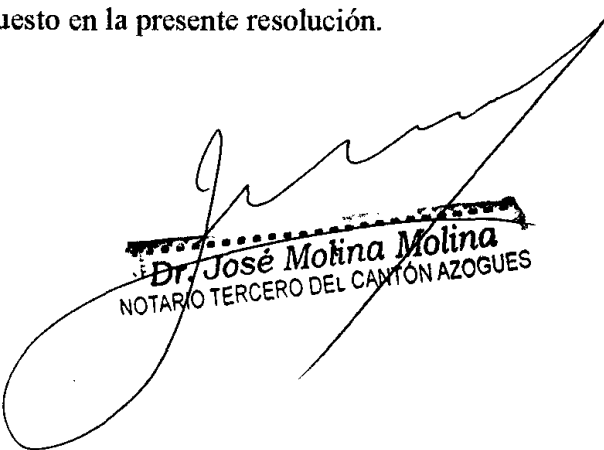
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

T/3635

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Azogues, 27 de abril del 2016.




Dr. José Molina Molina
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES



Factura: 001-005-000002255



20160301002000167

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AZOGUES

RAZÓN MARGINAL N° 20160301002000167

MATRIZ	
FECHA:	28 DE ABRIL DEL 2016, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	TRANSFORMACION A COMPAÑIA ANONIMA
ACTO O CONTRATO:	MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1387

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0390036957001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1387



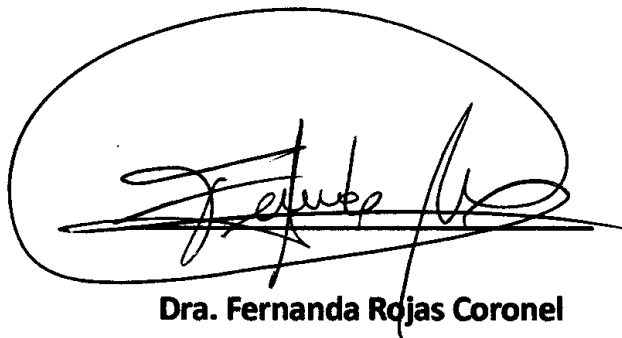
NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES

2016	3	01	02	O-00167
------	---	----	----	---------

Razón : Doy fe que hoy jueves veinte y ocho de abril del dos mil diez y seis, margino la resolución número SCVS-IRC-16-0165, dictado por la Superintendencias de Compañía Valores y Seguros a cargo el señor Economista Marco Peñaloza Bonilla Intendente de Compañías de Cuenca, de la trasformación a Compañía Anónima "TRANSPORTES DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA CIA. LTDA." Ahora con la denominación de "TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S.A"

Azogues 28 de Abril del 2016



Dra. Fernanda Rojas Coronel

NOTARIA






-jo el No. 6 del Registro Mercantil, Repertorio No. 18, queda inscrita la escritura de Transformación de Limitada a Sociedad Anónima y Adopción del Nuevo Estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL MONTERO ZEA S. A., conjuntamente con la Resolución N°. SCVS-IRC-16-0165, de fecha 22 de abril de 2016, dictada por el Econ. Marco Peñaloza Bonilla, Intendente de Compañías de Cuenca. Biblián, 3 de mayo de 2016.

